



Departamento Jurídico

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS, DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 3, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 2001 (DFL 15, DE 1981), PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2023.

RESOLUCION EXENTA N° 923/2022

IQUIQUE, 02 de septiembre de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8,115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Tarapacá, Aysén y Antártica Chilena y Provincia de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N° 18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; el Decreto Supremo N° 76 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán y sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, Órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

3.- El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y



Departamento Jurídico

Desarrollo de las regiones Extremas.

4.- Que, por Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 2 de septiembre del año 2022, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de DFL/15 para el año 2023.

5.- El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

RESUELVO:

1° EJECÚTESE el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980.

2° APRUÉBANSE las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, **PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2023.**

BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2023

I. BASES TÉCNICAS

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas estará destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado; como también la pesca artesanal. Se entenderá por reinversión aquella que define como tal el



Departamento Jurídico

Decreto con Fuerza de Ley N° 523 de 1993. Se considerarán como pequeños o medianos inversionistas, para los fines de la presente ley, aquéllos cuyas ventas anuales netas, no excedan las 40.000 Unidades de Fomento.

B. MONTO BONIFICACIÓN

Respecto del monto de la bonificación, este corresponderá a un 20% del valor neto de las inversiones o reinversiones realizadas, o por realizar, para hacer posible el funcionamiento de la empresa y aquellos servicios que prestan. Este fondo tiene carácter anual y no excedible.

C. ELEGIBILIDAD y REQUISITOS

Como primer paso, las postulaciones deben ser declaradas **ELEGIBLES**, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Postulantes

- a) Cada interesado deberá acreditar su calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes y servicios u otra que lo habilite
- b) Debe tener ventas anuales netas (sin IVA) que no excedan las 40.000 Unidades de Fomento (en adelante UF). Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año 2021. Respecto del valor de la U.F. y para todo cálculo, se considerará el valor oficial del 31 de diciembre de 2021.
- c) Deberán contar con Rol Único Tributario vigente a la fecha de la presentación de la postulación y el(los) giro(s) de la empresa debe ser coherente a la(s) inversión(es) realizada(s).
- d) Para lo anterior deberá completar todos los anexos de las presentes bases, donde se encuentran establecidos los requisitos antes mencionados.

2. Inversiones

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en cualquiera de los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen de estas bonificaciones las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más inversiones siempre que el monto de cada una no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. No se considerarán las postulaciones de inversiones fragmentadas, que generan más de una solicitud de bonificación no obstante constituir un solo proyecto de inversión.



Departamento Jurídico

- c) Podrán postular los interesados que efectúen nuevas inversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país, es decir, se aceptará solo la primera facturación realizada por dicho bien dentro del territorio nacional aduanero.
Respecto de las construcciones se entenderá por “nuevas” aquellas que detenten dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como Remodelaciones, Regularizaciones, etc. Además, el terreno donde se ubica la construcción deberá ser de dominio del postulante, circunstancia que se acreditará con la inscripción de dominio vigente correspondiente, al momento de la postulación.
- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, siempre que sean susceptibles de ser bonificadas conforme a las presentes bases.
- e) No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro **título de mera tenencia**.
- f) No serán considerados como inversiones, aquellas adquiridas con el fin de reventa o ser incorporados como parte o pieza en algún proceso de manufactura.

3. Documentos necesarios para declarar la elegibilidad de la postulación y que deben acompañarse en el ANEXO 2

En el caso de Persona Jurídica que tributen en primera categoría tributaria	En el caso de Persona Natural que tributen en primera categoría tributaria
<ul style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2021, que fue declarado el año 2022. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2021 5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2022. 6. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones en materia de participación y poderes hasta la fecha de postulación. 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que postula vigente. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2021, que fue declarado el año 2022. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2021 5. En caso de actuar con poder de un tercero, este deberá constar por escritura pública 6. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales emitido por la Inspección del Trabajo



Departamento Jurídico

<p>7. En caso de actuar con poder de un tercero, este deberá constar por escritura pública.</p> <p>8. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30)</p> <p>9. Declaración Jurada del representante legal de que la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales ante los organismos estatales de acuerdo al Anexo 10.</p>	<p>(Formulario 30).</p>
--	-------------------------

D. INELEGIBILIDAD DE UNA POSTULACIÓN

Una postulación será declarada inelegible y por lo tanto rechazada si:

- i. No cumple con alguno de los criterios de elegibilidad expresados anteriormente.
- ii. Si no completa íntegramente lo exigido en los anexos de este llamado (es decir debe cumplir con todo lo solicitado en los anexos 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de las presentes Bases).
- iii. Cuando el Formulario de Postulación no vengán firmado por el postulante o el representante legal del mismo.

E. NOTIFICACIÓN DE LA INELEGIBILIDAD Y RECURSOS

Aquellos proyectos declarados NO Elegibles, no pasarán a la etapa de Evaluación Técnica. Esta decisión será notificada al postulante al correo electrónico informado por éste en el Formulario de Postulación. Sobre esta decisión, el postulante afectado podrá interponer un recurso de reconsideración para que la Comisión Resolutiva lo conozca y resuelva, decisión que será comunicada bajo la misma forma anterior. Procederá recurso administrativo contra dicha resolución. (art 53 y siguientes de la Ley General de Bases de la Administración del Estado).

El plazo será de 5 días hábiles (no se cuenta sábados, domingos o festivos) contados desde que se emitió el correo electrónico de ilegibilidad al postulante.

El recurso debe presentarse al correo electrónico carolina.barrera@corfo.cl y deberá exigir la confirmación de la recepción del mismo.



Departamento Jurídico

F. INCOMPATIBILIDADES

1. Bonificación recibida previamente por el mismo bien

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los **mismos bienes o servicios**. Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios recibidos para dicha inversión que hayan previamente sido beneficiados por:

- D.L. N° 600, de 1974. Estatuto inversión extranjera.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606- Ley Austral.
- Ley N° 19.420
- Subsidios a la Inversión Corfo, Sercotec, etc.

2. Incompatibilidad respecto a Personas relacionadas

i. En caso de ser una persona jurídica la que postula, no podrán postular aquellas personas jurídicas:

1.- En las cuales el representante legal de la empresa que postula sea un funcionario Corfo o de algún miembro del Comité Resolutivo descrito en el DFL 15/81 o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir sus padres, hermanos, hijo, nieto, cónyuge, conviviente civil, divorciado, hijastros, suegros).

2.- No podrán postular las empresas en forma independiente cuando estas pertenezcan a un grupo empresarial o que tengan un controlador en común. **En este caso sólo podrá postular la empresa principal o controladora del grupo.**

Se entiende por grupo empresarial, un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos. Por ejemplo, cuando tengan el mismo domicilio social o cuando tengan el mismo representante legal.

Se entiende por personas jurídicas que tienen un controlador común, toda persona o grupo de persona jurídicas que participan en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma. (Res N° 443/2020 de Corfo).

El espíritu de esta norma es que la asignación de este subsidio abarque la mayor cantidad de beneficiarios distintos, y que no sea un grupo empresarial el que a través de 2 o más empresas coligadas se adjudique recursos que finalmente sólo benefician a la empresa principal.

ii. En caso de ser una persona natural la que postula:



Departamento Jurídico

1.- No podrán postular aquellas personas que sean funcionarios de Corfo, y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir sus padres, hermanos, hijo, nieto, cónyuge, conviviente civil, divorciado, hijastros, suegros).

2.- No podrán postular aquellas personas que sean miembros del Comité Resolutivo descrito en el DFL 15/81 y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir sus padres, hermanos, hijo, nieto, cónyuge, conviviente civil, divorciado, hijastros, suegros).

3. Notificación de la incompatibilidad y recursos

En caso de que Corfo tome conocimiento de que la postulación se encuentra en alguno de los casos anteriores esta será declarada **INADMISIBLE**. Esta decisión será notificada al postulante a su correo electrónico informado por este en su Formulario de Postulación. Sobre esta decisión, el postulante afectado podrá interponer un recurso de reconsideración para que la Comisión Resolutiva lo conozca y resuelva, decisión que será comunicada bajo la misma forma anterior. Procederá recurso administrativo contra dicha resolución. (art 53 y siguientes de la Ley General de Bases de la Administración del Estado).

El plazo será de 5 días hábiles (no se cuenta sábados, domingos o festivos) contados desde que se emitió el correo electrónico de ilegitimidad al postulante.

El recurso debe presentarse al correo electrónico carolina.barrera@corfo.cl y deberá exigir la confirmación de la recepción del mismo.

G. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- i. Cada criterio de evaluación será analizado en base a la información proporcionada por el postulante.
- ii. Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.
- iii. Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

Impacto Regional (55%)			
Detalle de la Evaluación			
Sector estratégico	Se priorizarán aquellos proyectos asociados a los ejes estratégicos de desarrollo Regional, de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:	Puntaje	10%
	1°.- Actividades económicas asociadas al Turismo, Gastronomía, Comercio, Industria Panificadora (fabricación), Agricultura y Acuicultura.	100	



Departamento Jurídico

	2°.- Servicios Logísticos vinculados a la actividad de Zona Franca, Salud, Educación y Deporte (esto último referido a instalaciones deportivas).	50	
	3°.- Transporte regularizado, Minería (Proveedores de Bienes y Servicios), Energías Renovables, Construcción.	30	
	4°.-Cualquier otro proyecto de inversión no considerado en las descripciones precedentes.	10	
Localización Territorial	Detalle de la Evaluación		
	La evaluación estará centrada de acuerdo con la siguiente evaluación geográfica, donde se deberá acreditar el domicilio comercial a través de:	Puntaje	20%
	-Dirección Comercial indicada en carpeta tributaria de SII, y/o		
	-Título de dominio de propiedad de Bienes inmuebles		
	-Título de dominio de propiedad de arriendo en caso de bienes Muebles.		
	1°.-Provincia de Iquique: Comunas de Iquique y Alto Hospicio	50	
2°.-Provincia del Tamarugal: Comunas de Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara y Pica.	100		
Monto de Inversión	Detalle de la Evaluación		
	Se evaluará de acuerdo con el Monto de Inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño quienes realizan inversiones de menor envergadura, pero de alto impacto para su crecimiento	Puntaje	15%
	1°.- Entre 1 y \$ 40.000.000	100	
	2°.- Entre \$ 40.000.001 y \$ 100.000.000	80	
	3°.- Entre \$ 100.000.001 y \$ 200.000.000	50	
	4°.- Desde \$ 200.000.001 y más.	10	
Empleo	Detalle de la Evaluación		
	Se medirá por medio del empleo generado en la Región, de acuerdo con las inversiones o reinversiones postuladas, lo que deberá estar en concordancia y justificado con lo señalado en el punto N°7 del Anexo 4.	Puntaje	10%
	1°.- 5 o más empleos, o incorpora a lo menos 1 empleo con persona con situación de discapacidad al mundo laboral de acuerdo a la Ley 21.015	100	
	2°.- 3 o 4 empleos	70	
	3°.- 1 o 2 empleos	50	
	4°.- No genera empleos/no presenta información (ej. inversión de reemplazo)	1	

Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto (10%)



Departamento Jurídico

Correspondiente al lapso que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Para determinar el nivel en donde deberá ser evaluado el Proyecto, se considerará aquella puntuación en donde el proyecto de **inversión concentre su mayor monto de inversión**. La priorización en la evaluación de los Proyectos se realizará de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:

Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
1°.- Entre Enero del 2022 y Diciembre del 2022	100	
2°.- Entre Enero del 2021 y Diciembre del 2021	70	
3°.- Entre Enero del 2020 y Diciembre del 2020	50	
4°.- Anteriores al 01 de Enero del 2020	30	
5°.- Posteriores al 31 de Diciembre del 2022	20	

Incorporación de Valor Agregado en productos/servicios (10%)

Se evaluará de acuerdo con la introducción de una característica o servicio extra, así como una externalidad positiva al producto o servicio.

Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
Los beneficios directos percibidos por la empresa son considerables: Aumento en las ventas y/o disminución de los costos de producción. Existe, además un aporte significativo a la competitividad de la industria, al sector productivo y al medio ambiente, eficiencia energética, energías renovables y economía circular. El proyecto genera externalidades positivas como asociatividad, colaboración, enfoque de género y/o inclusión.	100	
Se perciben beneficios directos de parte de la empresa. Aumento en las ventas y/o disminución de los costos de producción.	50	
No hay claridad de los beneficios de la empresa, no se observan aumentos importantes en las ventas o rebajas considerable en los costos de producción. No genera externalidades positivas.	1	

Generación o incorporación de innovación (5%)

Se evaluará, la capacidad que tendrá las inversiones postuladas de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad, elevando la calidad del producto y/o servicio.

Cuando se considerará que se genera o incorpora innovación:

Innovaciones de productos o servicios; Innovaciones de procesos; Innovaciones de métodos de marketing; Innovaciones de métodos organizacionales.

Esto será evaluado en base a la siguiente escala:

Detalle de la Evaluación	Puntaje	5%
La postulante Innova a nivel Regional	100	
La postulante Innova en el Negocio (al interior de su empresa)	50	
La postulante No Innova	1	



Departamento Jurídico

Capacidad de Ejecución (10%)		
Se evaluará la existencia y coherencia de los antecedentes presentados en la postulación, a través del Anexo n° 4 denominado "Informe de Presentación del Proyecto" cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto, considerándose además la completitud y respaldos técnicos-financieros presentados que den cuenta de la materialización y ejecución del Proyecto.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
Proyecto con un Informe de presentación Coherente, que incorpora todos los antecedentes solicitados en Anexo n° 4 de forma consecuyente y acorde a las inversiones realizadas, cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto.	50	
Proyecto con un Informe de Presentación no Coherente, entrega de antecedentes que no permiten evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	1	
Se sumarán 50 puntos extras aquellas postulaciones online		

Genero (10%)		
Se busca promover la equidad en el acceso al financiamiento, relevando aquellas empresas que sean lideras por mujeres de acuerdo a los siguientes criterios.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
1°. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad)	100	
2°. - En caso que no se cumpla lo anterior, que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda una o más mujeres la representación de la sociedad.	50	
3°. -Otros casos	1	

Tratándose de Postulantes beneficiados anteriormente con la bonificación del DFL 15/81, o que la postulante pertenezca a un grupo empresarial (descrito anteriormente) cuyas empresas ya hayan obtenido bonificación en años anteriores, se rebajará del **puntaje total** obtenido en la evaluación técnica, en base al siguiente criterio:

Criterio de descuento de puntuación	Puntos
1°. -Postulante beneficiado en Concurso DFL-15, proceso 2022	-20
2°. -Postulante beneficiado en Concurso DFL-15, proceso 2021	-15
3°. -Postulante beneficiado en Concurso DFL-15, proceso 2020	-10
4°. -Postulante beneficiado en Concurso DFL-15, proceso 2019	-5
5°. -Anteriores al Concurso DFL-15, proceso 2018	-1



Departamento Jurídico

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, a contar del día 15 de septiembre del presente año, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en la Delegación Presidencial Regional o Provincial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán descargarse desde el sitio Web www.corfo.cl.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso del año 2022 se iniciará el día 15 de noviembre.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día 31 de diciembre de 2022 a las 12:00 hrs, y si recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Delegación Presidencial Regional o de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el/la Director(a) Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región respectiva.

Las solicitudes que se reciban en la Delegación Presidencial Regional o Provincial respectiva deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha, y ser remitidas a la Dirección Regional de CORFO respectiva, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

La dirección del sitio Web y de las oficinas de la Delegación Presidencial Regional, Provincial, y de Corfo en la región son:

LUGAR	DIRECCIÓN
1.- Página Web de Corfo	www.corfo.cl
2.- Dirección Regional de La Corporación de Fomento de la Producción de Tarapacá (CORFO)	Simón Bolívar N° 202, piso 12, oficina 1201, Edificio Finanzas, ciudad de Iquique
3.- Delegación Presidencial Regional de Tarapacá	Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique. Teléfonos (57) 373212, 373773
4.- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal	Calle Tarapacá N° 67, Pozo Almonte - Teléfonos (57) 2751884, 2752499



Departamento Jurídico

D. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en la letra G del punto 3 de las Bases Técnicas.

E. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

1. Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, o quien haga sus veces; por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; y tres empresarios del sector privado nombrados por el Delegado Presidencial Regional.
2. Los proyectos postulados deberán ser informados por el/la directora(a) Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo, quien para sesionar requerirá de al menos 4 de sus miembros.
3. Los proyectos que se postulan se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, quien resolverá por mayoría simple de sus miembros.
4. Para determinar la evaluación de cada proyecto, el Comité Resolutivo considerará, entre otros criterios, la capacidad para ejecutarlos, su mérito innovador, el grado de ejecución, la incorporación de valor agregado y su impacto regional. En el caso de proyectos que contemplen más de una etapa de desarrollo, también se considerará el incremento del monto de las inversiones respecto de las etapas previas.
5. En tal sentido, el Comité Resolutivo es libre y soberano de reevaluar la elegibilidad e incompatibilidad de los proyectos presentados, como asimismo el ranking previo elaborado por Corfo de acuerdo a las presentes Bases, constituyendo la presentación que efectúa el éste último órgano técnico un antecedente calificado del proceso no vinculante.
6. De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones y el ranking de éstas con su resultado. Asimismo, se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no fueron evaluadas por estar no elegibles o no admisibles, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

F. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

La Resolución del Delegado Presidencial de Tarapacá que conceda la bonificación a los proyectos aprobados, se emitirá como máximo el día 28 de febrero del año siguiente, y



Departamento Jurídico

quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Durante el proceso presupuestario del año 2023, de existir excedente de fondos no utilizados, la Delegación Presidencial respectiva, podrá otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer período de postulación, según el orden de prioridad de acuerdo a evaluación, y previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, estableciendo al efecto un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio. En este caso las bonificaciones deberán aprobarse antes del 30 de agosto del mismo año.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El proyecto deberá ser materializado **dentro del plazo propuesto por el solicitante**, el que, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2023.
2. El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente. La determinación del Comité sobre la procedencia de otorgar la prórroga deberá ser puesta en ejecución por acto administrativo del Delegado Presidencial.
3. Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio por cuanto se entiende que se **DESISTE** del mismo.
4. Se entenderá por **“Materialización de un Proyecto”** la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.
5. Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a CORFO.
6. Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario no podrá solicitar prórroga del plazo para su materialización.

H. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. Las cantidades que por concepto de bonificación correspondan a cada beneficiario se pagarán por el Tesorero Regional mediante cheques nominativos, vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el beneficiario se señale en su postulación.
2. El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del respectivo Tesorero Regional, o que la construcción esté



Departamento Jurídico

terminada, lo que quedará demostrado mediante la presentación del certificado municipal de recepción final de obras.

3. La bonificación será pagada al beneficiario dentro de 30 días siguientes de constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Para ello, el beneficiario deberá presentar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de la fecha de materialización de su proyecto, las facturas y/o certificados que respalden su inversión. La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación, validez legal y visualización en terreno. Una vez verificada la información, se dará por constatada la ejecución de la inversión y se solicitará el pago a la Tesorería Regional.
4. Para acreditar la procedencia del pago de la bonificación sólo se aceptarán documentos tributarios emitidos dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere.
5. El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la Intendencia respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.
6. Se deberá presentar, además, "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" vigente, emitido por la Dirección del Trabajo respectiva o por alguna de las entidades facultadas para ello en virtud del D.S. N° 319, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
7. El pago siempre estará sujeto a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la reglamentación legal y tributaria vigente.
8. Los montos para bonificar corresponderán al 20% del valor neto de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional (Factura).
9. El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.
10. En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la bonificación se pagará sobre el valor que indique el Certificado de Recepción Definitiva que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores de factura.
11. En el caso de aquellas construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el



Departamento Jurídico

Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.

12. En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se pagará sobre la tasación que realice el S.A.G. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado sujeto a los requisitos vigentes del S.A.G.
13. Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, Solicitud Registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.
14. En el caso de los documentos (facturas, SRF u otros), que respalden la inversión o reinversión éstos deben corresponder al período en que materializo o se materialice el proyecto, esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en la postulación.
15. Frente a aquellas inversiones o reinversiones que no sean posibles de tasar de acuerdo con los numerales anteriores, la tasación será efectuada teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de estas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.
16. Los servicios públicos que deban intervenir en la constatación de la materialización de los proyectos dispondrán de un plazo máximo y común de 60 días, para certificarla, contado desde que el postulante lo materialice, en conformidad a lo referido en la letra H precedente. Si se postulare con un proyecto ya materializado, el plazo se contará desde la fecha en que se dicte la resolución de la Intendencia Regional que aprueba la bonificación.
17. Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados (anexo N°7) y una declaración jurada firmada, en la que conste que los bienes cuya bonificación a la inversión se solicita, no han sido subsidiados previamente por el Estado (Anexo N°8).
18. No existirá la posibilidad de realizar cambios del Plan original de Inversión presentado.
19. La empresa que no cuente con los documentos de rendición en formato original (extravío), deberá remitirse a procedimiento establecido en SII, además de contar con una fotocopia legalizada del documento, el cual podría ser obtenido con el mismo proveedor.
20. Los bienes por los cuales sea procedente la bonificación deberán estar incorporados dentro de los activos de la empresa al momento de la postulación, salvo que se tratara de un proyecto postulado en ejecución, el que deberá incorporarlo y acreditarlo posteriormente.



Departamento Jurídico

I. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

1. En el caso de enajenación de la “vivienda económica” destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En el evento que la inversión o reinversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
5. En el caso que se constate en el proceso de revisión y pago, que la/s inversiones presentadas no sean incorporadas por primera vez a la actividad productiva del país.
6. En el caso que se constate la falta de veracidad respecto de la información presentada al momento de la postulación y/o posterior período de rendición del Proyecto, en cuyo caso, además de esta sanción, se interpondrán las acciones legales respectivas, en especial respecto de las declaraciones juradas presentadas.
7. En el caso que se evidencie en el proceso de revisión y pago, que las inversiones presentadas no estén directamente asociadas al giro de la empresa en el momento de la postulación y/o revisión.
8. En caso de que **se le otorgue la bonificación a una persona jurídica**, ésta en el plazo que Corfo le otorgue, deberán acompañar los antecedentes legales que a continuación se indican:
 - i. Copia autorizada de la constitución de la sociedad y sus modificaciones.
 - ii. Copia autorizada de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de sociedad y sus modificaciones.



Departamento Jurídico

- iii. Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad **no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.**

J. MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de la bonificación pagada, reajustado por la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, por el lapso de cada mes adicional al autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para que el bien permaneciera fuera de la Región, hasta completar seis.

K. CALENDARIO PROCESO 2023

Fecha de publicación de las Bases de postulación	15.09.2022
Fecha de inicio para recepción solicitudes de bonificación	15.11.2022
Fecha de cierre del proceso de postulación	31.12.2022
Fecha máxima para conceder bonificación	28.02.2023



Departamento Jurídico

ANEXO N°1
“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81”
PERIODO DE POSTULACIÓN AÑO 2023

USO EXCLUSIVO CORFO

N° _____

FECHA RECEPCION _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social (del postulante) _____ RUT. _____

2. Representante Legal (si corresponde) _____ RUT. _____

3. Dirección del postulante _____

Comuna _____ País _____

4. Fono _____ Email _____

5. Rubro o Actividad _____

6. Venta Anual Neta año 2021 (F22) \$ _____

7. Empresa solicitante ha sido bonificada anteriormente por el DFL-15:

No ha sido

Sí, indique el año: _____

8.- Empresa solicitante pertenece a grupo empresarial, en que otras empresas del grupo han sido bonificadas anteriormente por el DFL 15:

No pertenece

Sí, indique la empresa y de que forma:



Departamento Jurídico

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto

2. Etapa del Proyecto:

Nivel de Idea

En ejecución

Materializado

3. Localización de la inversión _____, Comuna

_____.

4. Producto o Servicio a desarrollar

5. Venta Anual Neta Proyectada (situación con Proyecto): \$ _____.

6. Inversión o Reinversión realizada en:

Construcciones

Maquinarias y equipos

Animales Finos

Pesca artesanal

Otro (Especificar) _____

7. Monto Inversión Total (pesos/ valor neto de facturas) \$ _____.
(Adquisiciones efectuadas por Zona Franca deberá especificar en documento SRF el valor CIF en dólar)

Monto solicitado de Bonificación (pesos chilenos) \$ _____.

8. Fuente de Financiamiento del Proyecto:

Propia (%) _____ Bancaria (%) _____ Otra (%) _____

9. Mano de obra generada con el proyecto de inversión:

Número de Empleos permanentes (coherente a la inversión) Generados por el Proyecto:
_____ (Justificar en anexo 4)

10. Generación o Incorporación de Innovación Tecnológica al proceso productivo:

Innovación en el sector productivo

Innovación al interior de la empresa



Departamento Jurídico

Sin innovación

11. Plazo de materialización de la Inversión:

Fecha Inicio DD/MM/AAAA _____ Fecha Término DD/MM/AAAA

Duración (meses) _____ Sector Estratégico: _____

12. Empresa Liderada por mujeres, marque según su empresa:

- Una o más mujeres tienen participación en la propiedad de la empresa, al menos, un 50% del capital social.
- Una o más mujeres tengan participación en la propiedad, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda una o más mujeres la representación de la sociedad.
- Otro.

PAGO BONIFICACION

Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta corriente N° _____, Tipo de cuenta _____, del Banco _____.

Nombre, Firma y Rut del Postulante,
representante Legal o de la persona que
actúa por poder

CIUDAD DIA MES AÑO

USO EXCLUSIVO DELEGACIONES RECEPCION CONFORME			
NOMBRE FUNCIONARIO	DELEGACION	FECHA	FIRMA/TIMBRE / HORA
_____	_____	_____	_____



Departamento Jurídico

ANEXO Nº 2
ANTECEDENTES LEGALES Y FINANCIEROS A INCORPORAR EN LA
POSTULACIÓN

En el caso de Persona Jurídica que tributen en primera categoría tributaria	En el caso de Persona Natural que tributen en primera categoría tributaria
<p>10. Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal.</p> <p>11. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades).</p> <p>12. Formulario F22 SII correspondiente al año 2021, que fue declarado el año 2022.</p> <p>13. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2021</p> <p>14. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2022.</p> <p>15. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones en materia de participación y poderes hasta la fecha de postulación.</p> <p>16. En caso de actuar con poder de un tercero, este deberá constar por escritura pública.</p> <p>17. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30)</p> <p>18. Declaración Jurada del representante legal de que la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales ante los organismos estatales de acuerdo al Anexo 10.</p> <p>19. Anexos e información requerida en anexos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9</p>	<p>7. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que postula vigente.</p> <p>8. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades).</p> <p>9. Formulario F22 SII correspondiente al año 2021, que fue declarado el año 2022.</p> <p>10. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2021</p> <p>11. En caso de actuar con poder de un tercero, este deberá constar por escritura pública</p> <p>12. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30).</p> <p>13. Anexos e información requerida en anexos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9</p>



Departamento Jurídico

ANEXO N° 3

ANTECEDENTES TÉCNICOS A CONSIDERAR Y ADJUNTAR SEGÚN TIPO DE INVERSIÓN

- 3.1 Construcciones: metros construidos y categoría de construcción, según tabla MINVU. Incluir el Permiso de Construcción y Certificado de Recepción Definitiva en copia simple, o acreditar estos se encuentra en trámite en la Municipalidad respectiva. Se deberá además adjuntar copia simple de los planos correspondientes.
- 3.2 Compra maquinarias y/o Equipos: Se deberá adjuntar los documentos que respalden la totalidad de la/s inversiones materializadas o por materializar, debiendo adjuntarse una copia simple de cada una. Se deberá además señalar especificaciones, como por ejemplo, origen del bien, año fabricación y origen. Para los proyectos presentados en ejecución, se deberá presentar al menos 2 cotizaciones. El valor a bonificar corresponderá al valor neto, en caso de ser bienes importados, se requiere SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en dólares (debe estar especificado el valor CIF en dólares).
- 3.3 Procesos Industriales o productivos: descripción línea de proceso (Layout de la planta, maquinas, planos, etc.)
- 3.4 Vehículos: Señalar especificaciones, capacidad de carga, número pasajeros, año, origen, cotización, etc. Para el caso de vehículos nuevos: Factura nacional, excluida el IVA y para el caso de ser importado, se requiere SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en dólares que incluya capacidad de carga.
- *Solo podrán postular aquellos vehículos que cumplan con las siguientes características:
- Capacidad de carga igual o superior a 2.500 kilos
 - Si es de transporte de pasajeros, debe contar con una capacidad superior a 14 pasajeros.
- *Para el caso de Inversiones en vehículos, se deberá incluir el certificado de Anotaciones Vigentes que otorga Registro Civil.
- 3.5 Animales Finos: Certificación genealógica o certificado de origen del criadero.
- 3.6 Construcciones agropecuarias: Señalar especificaciones técnicas: mts² o lineales construidos, materiales utilizados, fotografías, etc. Incluir tasación SAG.
- 3.7 Embarcaciones pesqueras de construcción artesanal: detalle del tipo de construcción (materiales, facturas, etc.) y antecedentes de Matrícula y Certificado de Navegabilidad, otorgada por la Autoridad Marítima.

Consideraciones:

Todo proyecto postulado deberá presentar una nómina en la que se detalle cada una de las Inversiones por las cuales se solicita conceder la bonificación (construcción, maquinarias y/o equipos, etc.), lo anterior en base a lo indicado en Anexo 5.

Para proyectos presentados en ejecución, se deberá presentar:

- a) Al menos 2 cotizaciones de cada una de las Inversiones que serán adquiridas de manera posterior a la fecha de la postulación, eso siempre y cuando exista un único proveedor. No deberán adjuntar cotizaciones las inversiones que correspondan al ítem construcción.
- b) Fuente de financiamiento y el respaldo financiero que garantice su ejecución.
- c) Para el caso de las inversiones asociadas a Transporte de Turistas se solicitará además la Fotocopia del Certificado de Inscripción en el registro nacional de transporte privado (cartola).



Departamento Jurídico

ANEXO N°4 INFORME DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Este informe deberá contener a lo menos lo siguiente:

1. Nombre del Proyecto:
<i>Corresponde al nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto</i>
2. Objetivo del proyecto de Inversión. (máximo 6 líneas)
<i>Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto de inversión. Para que realizó o realizará la inversión. Si aún no se materializa como lo financiará.</i>
3. Breve descripción del Proyecto (Pitch) (máximo 1 1/2 página). De respuesta a las siguientes preguntas:
<i>Describa en pocas palabras cuál es su proyecto de Inversión, debiendo identificar:</i> <ul style="list-style-type: none">• 3.1.- <i>¿Cuál es su negocio?</i>• 3.2.- <i>¿En qué consiste su proyecto de Inversión?, Describa el producto o servicio relacionado con su proyecto de inversión. Ej. Es un horno para..., es un camión para..., es una construcción para..., etc.</i>• 3.3.- <i>¿Como aporta su proyecto de inversión en su negocio?: ¿Le mejora el rendimiento, rentabilidad y/o a la calidad de su servicio y/o producto?</i>• 3.4.- <i>Cómo aporta su proyecto de inversión en la región? ¿Es una inversión novedosa para los procesos y/o negocios existentes en la región?</i>• 3.4.- <i>A qué actividad económica está asociada principalmente la inversión postulada: ej. Construcción, Transporte, Proveedor de la minería, Servicios Logísticos, Comercio, Agricultura, Acuicultura, Educación, Salud, Deporte, Turismo, etc.</i>
4. Descripción de la empresa, ubicación y su experiencia. (máximo 1 página)
<ul style="list-style-type: none">• <i>Incorporar una breve reseña, capacidades técnicas y de gestión, localización geográfica, experiencia desarrollada, fortalezas y debilidades, qué lo hace diferente de sus competidores, alianzas estratégicas, redes de apoyo y colaboración, etc.</i>



Departamento Jurídico

5. Mercado Objetivo (máximo 1 página)
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién o quiénes son sus clientes? • Cuál es el mecanismo por el cual la empresa genera los ingresos.
6. Competencia (máximo 1 página)
<ul style="list-style-type: none"> • Identifique y describa a sus principales competidores • ¿Porque cree usted que su producto o servicio es mejor que el de la competencia? • En que se diferencia su producto o servicio de lo que entrega la competencia.
7. Generación de empleo (máximo 1 página). Dar respuesta a las siguientes preguntas:
<ul style="list-style-type: none"> • 7.1.- Señalar la cantidad de empleados antes de realizar la inversión y la cantidad de empleos generados por la inversión. • 7.2.- Detallar los puestos o cargos generados por la inversión postulada En este punto es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto de inversión, ya que deben ser coherentes con el mismo plan de Inversión presentado. • 7.3.- Incorporar certificado con persona con situación de discapacidad al mundo laboral de acuerdo a la Ley 21.015.
8. Descripción Técnica del Proyecto de Inversión (máximo 2 páginas)
<ul style="list-style-type: none"> • Señalar los antecedentes técnico más relevantes del proyecto de inversión. Se solicita considerar al menos los antecedentes descritos y solicitado en el Anexo n° 3. • Describir además si el proyecto de inversión incorpora nuevas tecnologías, tales como software, GPS, equipos de última generación, etc.
9. Impacto generado por el Proyecto de Inversión. (máximo 1 página) dar respuesta a las siguientes preguntas. Esto permitirá medir la incorporación de valor agregado.
<ul style="list-style-type: none"> • 9.1.- La inversión le permitió aumentar las ventas o disminuir los costos de producción? ¿De qué forma? • 9.2.- La inversión genera externalidades positivas respecto al medioambiente? Si es si, Justifique • 9.3.- La inversión genera externalidades positivas en relación con trabajo asociativo, colaborativo, desarrolla temas de enfoque de género y/o inclusión? Si es si, explique cómo.



Departamento Jurídico

ANEXO N°5 DETALLE DE LAS INVERSIONES A BONIFICAR

DETALLE DE INVERSIONES Y DE BONIFICACIÓN A SOLICITAR LLAMADO CONCURSO DFL-15, PROCESO 2023

Empresa Postulante		Fecha de Inicio Proyecto	
Rut		Fecha de Término Proyecto	

N°	Inversión	Tipo de documento	N° documento	Fecha documento	Valor Neto	Bonificación solicitada
1	Torno Industrial	SRF	12	12-07-2017	\$ 15.600.000	\$ 3.120.000
2	Camión LK de 18 tons	Factura Electrónica	235	12-05-2016	\$ 22.560.000	\$ 4.512.000
3	Oficinas, Bodegas, etc.	Permiso de Edificación//Certificado de Recepción definitiva	22//05	12-11-2016	\$ 121.000.000	\$ 24.200.000
4					\$ -	\$ -
5					\$ -	\$ -
..						
..						
n						

Total	\$ 159.160.000	\$ 31.832.000
-------	----------------	---------------

Firma
Nombre del Representante Legal

Iquique, ____ de _____ de 2022

Observación: El detalle de inversiones aquí señalado solo se adjunta a modo de ejemplo.



Departamento Jurídico

ANEXO N°6 DETALLE DE INVERSIONES INCORPORADAS DENTRO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA

DETALLE DE INVERSIONES Y DE BONIFICACION A SOLICITAR LLAMADO CONCURSO DFL-15, PROCESO 2023							
DETALLE DE INVERSIONES INCORPORADAS DENTRO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA							
A.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA							
Nombre Empresa							
Rut							
Nombre Rep. Legal							
Rut							
Régimen Tributario Acogido por la Empresa (Indicar con una Cruz o un Si)	Contabilidad Completa			Renta Presunta. Art. 34		Tributación Simplificada. 14TER	

B.- ANTECEDENTES CONTABLES DEL PROYECTO

	A	B	C	D	E	F	G	
N°	Descripción de la Inversión	Tipo documento	n°	Fecha documento	Valor Neto registrado	Mes de Registro en Libro de Compra	*Inversión incorporada en los activos de la Empresa	Nombre de la cuenta del Balance en la que activada
1	Bus Mercedes Benz Modelo LO 916/45	Factura Electronica	20599	05-09-2018	\$ 70.928.571	FEBRERO	SI	Maquinarias y equipos
2	Torno industrial	SRF	12	12-07-2017	\$ 15.600.000	ABRIL	SI	Maquinarias y equipos
3	Construcción de Oficinas, Bodegas, etc	Permiso de Edificación/Certificado de Recepción Definitiva	2205	12-12-2015	\$ 121.000.000	NO APLICA	SI	Construcción
4	0							
5	0							
..								
..								
n								
* Todas las inversiones deben estar incorporadas en los activos de la empresa al momento de postular								
Observaciones: El detalle de las inversiones aquí señalada, solo se adjunta a modo de ejemplo								

Firma Contador
Nombre y Rut del Contador

Firma
Nombre del Representante Legal

Iquique, ____ de _____ de 2022



Departamento Jurídico

Instrucciones de llenado Anexo N°6

1. Se deberá agregar o eliminar el número de filas de acuerdo con la cantidad de documentos de rendición incorporados en la postulación.
2. Las empresas que lleven contabilidad completa deberán llenar las columnas de la A hasta la G para cada uno de los documentos de rendición.
3. Las empresas que están acogidos a Renta Presunta o 14TER, deberán llenar las columnas desde la A hasta la E para cada uno de los documentos de rendición.
4. Para el caso de las inversiones asociadas al ítem Construcción:
 - Deberán indicar el N° del Certificado de Recepción de Obra en la columna B.
 - Para el caso de la fecha, deberán indicar el del Certificado de Recepción de Obra en la Columna C.
 - No deberán indicar el mes de registro en el Libro de Compra, ya que sólo se evidenciará a través del Monto/Valor establecido en el Balance correspondiente. Para esos efectos deberán adjuntar el Balance del año en el que es emitido el Certificado de Recepción definitiva de obra, además del Balance del año anterior.

Otras Consideraciones:

Los antecedentes contables solicitados son necesarios para evidenciar que cada una de las inversiones que forman parte de sus proyectos, fueron ingresadas dentro de los Activos de la empresa. Se sugiere revisar lo anterior directamente con el contador, ya que algunas empresas no están obligadas a confeccionar balances ni tampoco efectuar inventarios, por ejemplo, Renta Presunta y 14TER.



Departamento Jurídico

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES
(Será requerido al momento de postular)

Declaración Jurada
Veracidad de Antecedentes

Yo, R.U.T. N°..... en calidad de Representante Legal de R.U.T N° °....., (en caso de ser una persona jurídica o en caso contrario declarar como persona natural), vengo en declarar bajo juramento que los documentos presentados en el marco del "Concurso DFL-15, llamado a concurso Proceso año 2023" en la Región de Tarapacá, son fidedignos y son copia fiel del original del cual se obtuvo la copia.

Asimismo declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que dispone: "Las penas del artículo 467 se aplicarán también : 8ª a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas", en su calidad delito de estafa y otros engaños.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2022



Departamento Jurídico

ANEXO N°8
DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALA QUE LOS BIENES CUYA
BONIFICACIÓN A LA INVERSIÓN SOLICITADA NO HAN SIDO SUBSIDIADOS
ANTERIORMENTE POR EL ESTADO Y QUE NO EXISTE PROHIBICIÓN DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CON LAS PERSONAS
RELACIONADAS DESCRITAS EN BASES.

(Será requerido al momento de postular)

Declaración Jurada

YoR.U.T N°....., en calidad de Representante Legal deR.U.T N°....., (en caso de ser una persona jurídica osino declarar como persona natural), vengo en declarar que todos los Bienes cuya bonificación a la inversión se solicita en el marco del "Concurso DFL 15, llamado a concurso proceso año 2023" de la Región de Tarapacá, no han sido subsidiados previamente por el Fisco bajo el contexto de la letra F. INCOMPATIBILIDADES "Bonificación recibida previamente por el mismo bien" contenido en dichas Bases.

Asimismo, declaro que no me encuentro comprendido, ya sea como persona natural o jurídica, en ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas en letra F. INCOMPATIBILIDADES "Incompatibilidad respecto a personas relacionadas" contenido en dichas Bases.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2022



Departamento Jurídico

**ANEXO N°9
DECLARACIÓN JURADA SOBRE RESTRICCIONES PARA SALIDA DE
BIENES BONIFICADOS**

(Será requerido al momento de postular)

Declaración Jurada

Yo, R.U.T. N°..... en calidad de Representante Legal de R.U.T N°..... *(en caso de ser una persona jurídica o sino declarar como persona natural)*, vengo en declarar bajo juramento que estoy en conocimiento de que los bienes no pueden salir de la región sin autorización de aduana, la cual procede por 90 días (distinto al pasavante) durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.

El no cumplimiento de esta norma implica una posible fiscalización y reintegro con sanciones establecidas en la Ley.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2022



Departamento Jurídico

**ANEXO N°10
DECLARACIÓN JURADA**
(Será requerido al momento de postular)

Declaración Jurada

Yo, R.U.T. N° en calidad de
Representante Legal de la persona jurídica
..... vengo en
declarar bajo juramento de que al postular mi representado (la empresa-persona jurídica) no ha
sido condenado por prácticas antisindicales ante los organismos estatales pertinentes.

Asimismo declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que dispone: "Las penas del artículo 467 se aplicarán también : 8ª a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas", en su calidad delito de estafa y otros engaños.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2022

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



DANIEL ESTEBAN QUINTEROS ROJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
Abogado

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ
DQR/EBL/STM/JCG